

LIQUIDACIÓN DE VIATICOS

LIQUIDACIÓN N°

001-2020

FECHA

05 de febrero de 2020

NORMA TECNICA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, Y MOVILIZACIONES DENTRO DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DE CONFORMIDAD AL ACUERDO MINISTERIAL N° MRL-2014-0165 PUBLICADO EN EL SEGUNDO SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL N°326 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014; REFORMADO MENDIANTE ACUERDO MINISTERIAL N° MDT-2016-0082 Y PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL 724 DEL 01-04-2016

FUNCIONARIO:

Sr. Fausto Avilés Saverio

CARGO:

ALCALDE

ESCALA JERARQUICO SUPERIOR

GRADO 2

OBSERVACIÓN:

Por viaje a la ciudad de Quito el día martes 28 de enero de 2020, a la firma del Convenio de Cooperación y Fortalecimiento Institucional, para viabilizar el Servicio de revisión técnica vehicular, conforme a la solicitud de Autorización para cumplimiento de servicios Institucionales N° 001 y al Informe de Autorización para cumplimiento de servicios Institucionales N° 001.

BASE PARA CONTABILIZAR EL NUMERO DE HORAS EFECTIVAMENTE UTILIZADAS				
Ruta	Hora de salida/Ilegada al domicilio y/o lugar de trabajo			
Manta - Quito	Hora de salida	martes	28-Ene-20	07h00
Quito - Manta	Hora de Ilegada	martes	28-Ene-20	20h10

NIVEL	
Primer Nivel	130,00

Norma Téc. Pago Viáticos	CONCEPTO	DIAS	V/UNITARIO	TOTAL	VALOR A PERCIBIR
Art. 3	VIATICO	0	0,00	0,00	0,00
		ART. 15 REGLAMENTO VIÁTICOS REFORMADO			
	70 % VALOR A JUSTIFICAR				
Art. 5 y 6	MOVILIZACIÓN				
PASAJES AEREO	One Way Travel Agency Factura N° 001-001-000000712Ticket	1		190,14	190,14
	TOTAL A PAGAR				

Sra. Marianela Escobar Vélez

ASISTENTE ADM. DEL DPTO. FINANCIERO

Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación dentro del País para las y los servidores y las y los obreros de las instituciones del Estado.

Art. 5.- De la movilización.- " La movilización comprende los gastos por el transporte que se utilice para que las y los servidores y las y los obreros públicos lleguen al lugar del cumplimiento de los servicios institucionales y regresen a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como los gastos que se generen por el desplazamiento a los terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, desde y hasta el domicilio y/o lugar habitual de trabajo o los valores de parquederos....." **Los gastos incurridos por desplazamiento que tengan que realizar.....serán reembolsados por la unidad financiera..... hasta el valor máximo de USD 16,00 (dieciséis dólares) en total....**

Art. 6.- Excepción de movilización en casos de urgencia.- Previa la autorización de la máxima autoridad o su delegado. Únicamente en casos excepcionales de necesidad institucional, las y los servidores y las y los obreros del sector pública podrán adquirir directamente los boletos o pasajes de transporte, para desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país para el cumplimiento de servicios institucionales. Estos gastos deberán ser posteriormente reembolsados por la unidad financiera o quien hiciera sus veces, previa la presentación de las facturas y boletos respectivos y no estarán considerados dentro del valor del viáticos, subsistencia y/o alimentación.

Art.12.- Pago de viáticos en días feriados.- Se prohíbe conceder autorización a las y los servidores y las y los obreros del sector público para el cumplimiento de servicios institucionales, fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo durante los días feriados o de descanso obligatorio, excepto en aquellos casos excepcionales dispuestos por la máxima autoridad o su delegado.

Art. 15 Control y liquidación. La unidad financiera o quien hiciere sus veces, sobre la base de los informes y pases a bordo, pasajes, boletos o tickets señalados en el artículo anterior, realizará el control y la respectiva liquidación de los valores previamente asignados por concepto de viáticos de los días en que debió pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual del trabajo, así como de subsistencia, alimentación y movilización, contabilizando el número de horas efectivamente utilizadas, tomando como base la hora de salida y llegada al domicilio y/o lugar habitual de trabajo.....

Respecto a los valores entregados se deberá justificar el 70% del valor total del viáticos en gastos de alojamiento y/o alimentación, según corresponda, mediante la presentación de facturas, notas de venta o liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios.....

LIQUIDACIÓN DE VIATICOS PROVISIONAL

LIQUIDACIÓN N°

002-2020

FECHA

28 de Febrero de 2020

NORMA TECNICA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, Y MOVILIZACIONES DENTRO DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DE CONFORMIDAD AL ACUERDO MINISTERIAL N° MRL-2014-0165 PUBLICADO EN EL SEGUNDO SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL N°326 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014; REFORMADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL N° MDT-2016-0082 Y PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL 724 DEL 01-04-2016

FUNCIONARIO: Ing. Edgar Escobar Zambrano
CARGO: CONTADOR GENERAL
NIVEL: SEGUNDO NIVEL Demás Servidores, Obreras y Obreros del sector público
OBSERVACIÓN: Para realizar gestiones en cumplimiento de sus funciones en la entrega de la Información financiera con corte al 31 de Diciembre de 2019, en físico y magnético en el Ministerio de Finanzas en la ciudad de Quito, para lo cual viajó el 11 de Febrero de 2020. Según Solicitud de Autorización para Cumplimiento de Servicios Institucionales N° 002 y al Informe de Autorización para cumplimiento de servicios Institucionales N° 002.

BASE PARA CONTABILIZAR EL NUMERO DE HORAS EFECTIVAMENTE UTILIZADAS				
Ruta	Hora de salida/llegada al domicilio y/o lugar de trabajo			
Olmedo - Quito	Hora de salida	martes	11-Feb-20	13h15
Quito - Olmedo	Hora de llegada	jueves	13-Feb-20	07h25

NIVEL	
Segundo Nivel	80,00

Norma Téc. Pago Viáticos	CONCEPTO	DIAS	V/UNITARIO	TOTAL	VALOR A PERCIBIR
Art. 3	VIATICO	1	80,00	80,00	24,00
		ART. 15 REGLAMENTO VIÁTICOS REFORMADO			
	70 % VALOR A JUSTIFICAR			5,00	5,00
				3,00	3,00
Art. 5 y 6	MOVILIZACIÓN				
PASAJES TERRESTRE	Coop. De Transp. Reina del Camino Fact N° 024-011-0840867	1		18,00	18,00
	Cooperativa de transporte Flota Imbabura Fact. N° 020-100-000295704	1		11,00	11,00
	Cooperativa Poza Honda 009698	1		2,10	2,10
	Cooperativa Poza Honda 009699	1		2,10	2,10
	Servicio de Trole ticket 0954206	1		0,25	0,25
	Servicio de Taxi ticket N° 000053	1		9,11	9,11
	TOTAL A PAGAR				

Sra. Marianela Escobar Vélez
 ASISTENTE ADM. DEL DPTO. FINANCIERO

Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación dentro del País para las y los servidores y las y los obreros de las instituciones del Estado.

Art. 5.- De la movilización. - " La movilización comprende los gastos por el transporte que se utilice para que las y los servidores y las y los obreros públicos lleguen al lugar del cumplimiento de los servicios institucionales y regresen a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como los gastos que se generen por el desplazamiento a los terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, desde y hasta el domicilio y/o lugar habitual de trabajo o los valores de parquederos....." **Los gastos incurridos por desplazamiento que tengan que realizar.....** serán reembolsados por la unidad financiera..... **hasta el valor máximo de USD 16,00 (dieciséis dólares) en total.....**

Art. 6.- Excepción de movilización en casos de urgencia. - Previa la autorización de la máxima autoridad o su delegado. Únicamente en casos excepcionales de necesidad institucional, las y los servidores y las y los obreros del sector pública podrán adquirir directamente los boletos o pasajes de transporte, para desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país para el cumplimiento de servicios institucionales. Estos gastos deberán ser posteriormente reembolsados por la unidad financiera o quien hiciera sus veces, previa la presentación de las facturas y boletos respectivos y no estarán considerados dentro del valor del viáticos, subsistencia y/o alimentación.

Art. 12.- Pago de viáticos en días feriados. - Se prohíbe conceder autorización a las y los servidores y las y los obreros del sector público para el cumplimiento de servicios institucionales, fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo durante los días feriados o de descanso obligatorio, excepto en aquellos casos excepcionales dispuestos por la máxima autoridad o su delegado.

Art. 15 Control y liquidación. - La unidad financiera o quien hiciera sus veces, sobre la base de los informes y pases a bordo, pasajes, boletos o tickets señalados en el artículo anterior, realizará el control y la respectiva liquidación de los valores previamente asignados por concepto de viáticos de los días en que debió pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, así como de subsistencia, alimentación y movilización, contabilizando el número de horas efectivamente utilizadas, tomando como base la hora de salida y llegada al domicilio y/o lugar habitual de trabajo.....

Respecto a los valores entregados se deberá justificar el 70% del valor total del viáticos en gastos de alojamiento y /o alimentación, según corresponda, mediante la presentación de facturas, notas de venta o liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios.....

